COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESIDENCIA

Oficio número: 30982

Ciudad de México, a 21 MAY 2019

ASUNTO: Notificación de Recomendación General.

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA I LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Distinguido Presidente:

Me permito hacer de su conocimiento que el 21 de mayo de 2019 esta Comisión Nacional emitió y dirigió a Usted la Recomendación General No. 37 *"Sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas"*, misma que fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Constitucional Autónomo en la sesión ordinaria 382, del 13 de mayo de 2019.

La Recomendación General consta de 300 fojas e incluye 3 Anexos y se acompaña al presente en un disco compacto.

Reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ.
PRESIDENTE

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00005218
FECHA 22/05/19
HORA 16:51 hrs
RECIBIO Ancadna

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN GENERAL No. 37

SOBRE EL RESPETO Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.

SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SEÑORAS Y SEÑORES TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACIÓN; DE ECONOMÍA; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

SEÑORES DIRECTORES GENERALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; NACIONAL FINANCIERA; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL; BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS; BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR; BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA.

SEÑORAS Y SEÑORES TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE; PROCURADURÍA AGRARIA; PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO; COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

SEÑORA GOBERNADORA Y SEÑORES GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Distinguidos señores y señoras:

1. El artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual comprende todas las funciones y actos, tanto

en su relación con otras autoridades de cualquier nivel de gobierno y de los poderes del Estado, como en las relaciones con particulares, entre ellas, las personas jurídicas colectivas (también denominadas personas morales) y las empresas.

2. En el contexto internacional los Estados tienen el deber de proteger, cumplir y respetar derechos humanos frente a las actividades empresariales y las empresas públicas y privadas tienen la responsabilidad de no violar derechos humanos. La Comisión Nacional como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) reconocida en el ámbito internacional, tiene la obligación de impulsar la observancia de los derechos humanos frente a las actividades de las empresas en el país en todos sus procesos productivos.

3. La Comisión Nacional emite la presente Recomendación General con fundamento en los artículos 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que prevén como atribución de este Organismo Nacional el proponer a las diversas autoridades del país, promuevan los cambios y modificaciones de leyes y reglamentos, así como de prácticas administrativas, para procurar y garantizar una mejor y más amplia protección de los derechos humanos.

4. La Comisión Nacional solicitará a la Secretaría de Economía remita copia de la presente Recomendación General a todas las cámaras de todos los sectores productivos, así como de las confederaciones que estén registradas para que la hagan del conocimiento de sus afiliados o cámaras, según el caso. Es importante que las personas empresarias conozcan su rol de responsabilidad en el respeto a los derechos humanos de todas las personas que forman parte de la empresa, y de todas las personas con las que mantiene o puede mantener relaciones jurídicas, geográficas o de otra índole, así como de las situaciones de riesgo que pueden propiciar violaciones a derechos humanos.

5. La Comisión Nacional considera que, a partir del conocimiento que tengan todas las personas que integran la comunidad empresarial del país, de la problemática existente, de la responsabilidad que ahora tienen en materia de derechos humanos y de las opciones de evitar riesgos y no causar daños con sus actividades productivas, se puede generar en conjunto una cultura de respeto a los derechos humanos que sea parte de su filosofía y estrategia empresarial y no algo ajeno y distante en que no tienen compromiso alguno.

6. La Comisión Nacional considera que para el desarrollo efectivo de los derechos humanos, en el menor tiempo posible, en la nueva relación empresa y derechos humanos se requiere de la participación y voluntad de las autoridades y de la asunción real del compromiso por parte de las empresas para establecer como paradigma que el obtener mayores ganancias económicas es compatible con el respeto a los derechos humanos. Se debe dar un giro a la óptica de las empresas para crear un modelo de actividad productiva empresarial que tenga como resultado beneficios para la propia empresa, para la sociedad y para el Estado[1].

7. La Comisión Nacional dará seguimiento a la presente Recomendación General para verificar su cumplimiento, por considerar que es la manera de hacer efectiva la observancia y respeto a los derechos humanos por parte de las empresas, en sus relaciones internas y con la sociedad, estableciendo reglas de actuación para las diversas autoridades encargadas de supervisar y vigilar el desempeño de las empresas desde la perspectiva de los derechos humanos.

8. En el contexto de las actividades empresariales, tanto en el ámbito nacional como el internacional, se han identificado situaciones que propician violaciones a

---

[1] Guadarrama, Enrique, señala que "El reto es lograr que las empresas vean el respeto a los derechos humanos, más que una obligación legal, una convicción empresarial que les redunda mayor presencia frente al público y, por ende, mayores beneficios económicos", "Reflexiones en torno a las empresas y derechos humanos", en *Memoria Foro sobre Aspectos Internacionales de la Responsabilidad Empresarial y Derechos Humanos*, México, CNDH, 2015, p.87.

A ustedes, señoras y señores Gobernadoras y Gobernadores de las Entidades Federativas y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

PRIMERA. Establecer las acciones necesarias para impulsar dentro de los Planes Estatales de Desarrollo correspondientes las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa o Ciudad de México que corresponda.

SEGUNDA. Establecer las acciones necesarias para que todas las instancias y dependencias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan en sus términos, los puntos recomendatorios de la presente Recomendación General, así como, en su caso, los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales referidas en el presente documento.

A Ustedes, señoras y señores integrantes de los Poderes legislativos de las entidades federativas:

PRIMERA. Establecer las acciones necesarias para que las comisiones legislativas que correspondan, realicen el análisis y, en su caso, elaboren la iniciativa de ley correspondiente con base en la presente Recomendación General para modificar las leyes de carácter estatal relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de que se incorporen las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales en los términos de la presente Recomendación General.

SEGUNDA. Establecer las acciones necesarias para hacer una revisión periódica de la legislación estatal para, en su caso, formular la iniciativa de ley que corresponda para que se ajusten a lo señalado en la presente Recomendación General.

A todas las autoridades destinatarias de la presente Recomendación General:

ÚNICA. Instruir a quien corresponda para que informe a la Comisión Nacional, de manera periódica, las acciones, estrategias generales y rutas de trabajo que se realicen para el cumplimiento de los puntos recomendatorios de esta Recomendación General.

La presente Recomendación General es de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140, de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 382 de fecha 13 de mayo de 2019. La presente Recomendación General tiene el carácter de pública y busca incidir en las políticas públicas del Estado mexicano, que generen modificaciones legales para evitar prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos en las actividades de las empresas, así como consolidar una *cultura empresarial de respeto a los derechos humanos.*
Con base en el mismo fundamento jurídico, se informa a ustedes que se le dará seguimiento a esta Recomendación General, por lo que si bien no requiere de aceptación por parte de las instancias destinatarias; se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las recomendaciones se envíen a esta Comisión Nacional en los términos previstos en los puntos recomendatorios.

EL PRESIDENTE

MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ